



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 142 Fecha: 18/12/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2019 00590	Ejecutivo	SILVIA PATRICIA JARAMILLO SANCHEZ	JUAN DAVID RUEDA OSPINA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada En consecuencia, se modifica la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante a folios 106 y 107 del expediente.	16/12/2020	153	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA18/12/2020

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2019-00590-00
Ejecutante MARIA XIMENA SANCHEZ LARA y SILVIA PATRICIA JARAMILLO SANCHEZ
Ejecutado JUAN DAVID RUEDA OSPINA

Neiva – Huila, (16) de Diciembre de (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte **ejecutante** a folio **106-107** del expediente, no se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha **23 de octubre de 2019 -fl. 80-82 ídem-**, en aplicación a lo reglado en el artículo 446 del C. G. P., este Despacho procede a modificarla de la siguiente forma:

Concepto contrato prestación servicios:.....\$3.080.693,00
Costas del proceso ejecutivo:.....\$215.648,00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.296.341).

En los anteriores términos queda **MODIFICADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante, obrante a folio **106-107 del expediente**, la cual quedará en firme a la ejecutoria de esta providencia.

De otro lado, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante, el escrito visible a folio **152 ídem**, allegado por **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, por medio del cual informa que a nombre del aquí ejecutado no se encuentran Pólizas a su nombre por las que se pudiera acatar el embargo, indicando que no hay dineros a favor del señor **JUAN DAVID RUEDA OPSINA**.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 142.

SECRETARIA